



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**  
**AUDIENCIA PACTO CUMPLIMIENTO - CONTINUACION**  
**ARTÍCULO 27 de la Ley 472 de 1998**

En Ibagué-Tolima, a los dos (2) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho y cuarenta y tres minutos de la mañana (8:43 am), fecha y hora fijada en auto del pasado siete (7) de octubre del año en curso, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio con su secretaria *Ad Hoc*, se constituye en audiencia pública especial de pacto de cumplimiento -continuación- contemplada en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS (ACCIÓN POPULAR) promovido por el señor NELSON HERNANDEZ y OTROS en contra del MUNICIPIO DE IBAGUÉ- TOLIMA y la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO "IBAL" S.A ESP, con radicación 73001-33-33-004-2019-00404-00.

**PRESENTACION DE LAS PARTES INTERVINIENTES**

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los medios tecnológicos correspondientes a la plataforma que se utiliza para estos efectos, de acuerdo con las previsiones descritas en el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional, exhibiendo dichos documentos debidamente ante la cámara de su dispositivo. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

**PARTE DEMANDANTE**

DANIEL RICARDO ALVAREZ ARROYO

CC 92539772 de Sincelejo

Correo Electrónico: [dayjh08@gmail.com](mailto:dayjh08@gmail.com)

**Teléfono: 3228121600**

**COADYUVANTE PARTE ACTORA**

JOHANA MILENA GONZALEZ DE LA PAVA

Cédula de Ciudadanía: 1110494095

Correo Electrónico: [juanapunk356@hotmail.com](mailto:juanapunk356@hotmail.com)

Celular: 3204836759

**PARTE DEMANDADA – MUNICIPIO DE IBAGUE**

Apoderado: NELSON DAVID CARO SUA

Cédula de Ciudadanía: 1234641436

Tarjeta Profesional: 355143 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Palacio Municipal de Ibagué-Of. 309

Correo Electrónico: [notificaciones\\_judiciales@ibague.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@ibague.gov.co) y [ndcaros@ut.edu.co](mailto:ndcaros@ut.edu.co)

Teléfono: 3102881957

#### **PARTE DEMANDADA – IBAL S.A ESP**

Apoderado: JUAN MANUEL HERRERA JIMENEZ

Cédula de Ciudadanía: 5.824.301

Tarjeta Profesional: 148285 del Consejo Superior de la Judicatura.

Correo Electrónico: [notificaciones@ibal.gov.co](mailto:notificaciones@ibal.gov.co)

Teléfono: 3152298182

#### **MINISTERIO PÚBLICO**

Doctor JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO

Procurador Judicial I 216 en lo Administrativo de Ibagué

Se reconoce personería para actuar al doctor JUAN MANUEL HERRERA JIMENEZ como apoderado del IBAL S.A. E.S.P, conforme al poder obrante al interior del expediente digitalizado.

#### **LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS.**

#### **PACTO DE CUMPLIMIENTO**

Recuerda el Despacho, que el objeto de la presente diligencia se circunscribe a la celebración de un acuerdo que avale las pretensiones incoadas en el libelo genitor, luego de lo cual, se concede el uso de la palabra al apoderado del Municipio de Ibagué, a efectos de que exponga la certificación aportada previamente en la que se indica que: *“...Avalar la fórmula de pacto de cumplimiento consistente en efectuar la pavimentación de la vía ubicada en la calle 22 entre carreras 4ª estadio y 4ª tamaná de la ciudad de Ibagué, a más tardar en el mes de diciembre de la vigencia 2021, conforme al cronograma de obra aportado por el director operativo para que a la par, el IBAL S.A. E.S.P., realice la instalación y/o construcción del sistema de recolección y distribución de aguas lluvias (escorrentías), en el marco de sus competencias...”*.

**MUNICIPIO DE IBAGUE:** Luego de exponer lo esgrimido en la mentada certificación, refiere que es un trabajo que se desarrollará de forma articulada con el IBAL S.A. E.S.P.

Arguye, que el adelantamiento de la mentada obra de pavimentación se tiene programada para los primeros 15 días del mes de diciembre; sin embargo, en el certificado quedó consignado que se tendría todo el mes de diciembre para ejecutar dicha obra, la cual afirma, será culminada en dicho mes.

Aunado a lo anterior, adujo que desde el mes de noviembre se dará inicio a tales obras, teniendo en cuenta el cronograma de obras que remite al correo electrónico del despacho.

**IBAL S. ESP:** Aduce que por parte del IBAL ya se han adelantado en su gran mayoría las acciones que se reclaman en relación con su competencia al interior de esta acción, y que efectivamente, se debe trabajar de manera armónica con el Municipio.

En este momento, se pone de presente el cronograma de obras remitido por parte del apoderado del Municipio de Ibagué, luego de lo cual, se concede el uso de la palabra al demandante **DANIEL RICARDO ALVAREZ ARROYO**, quien manifiesta estar de acuerdo con la propuesta allegada, para dar solución a la problemática planteada a través del presente medio de control.

De igual forma, la coadyuvante señaló también estar de acuerdo con la propuesta formulada.

En este momento de la diligencia, se hace presente el señor **JUAN CARLOS NUÑEZ**, ingeniero de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Ibagué, quien afirma que ya se dio inicio a la obra de pavimentación del sector referido, la cual se aspira a ser entregada en el mes de diciembre a la comunidad.

Ministerio Público: Señaló que revisadas las pretensiones de la demanda y la propuesta presentada, dable es que concluir que las primeras se satisfacen con esta última; asimismo, sostuvo que se entiende que el plazo para la culminación de tales obras es el 31 de diciembre del año en curso.

Verificado lo anterior, el despacho precisa que dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración de esta diligencia, se pronunciará sobre el pacto celebrado entre las partes.

#### **LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS. SIN RECURSOS**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 9:30 a.m.

A continuación, se adjunta el link de la grabación de esta diligencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c1707572-5cb5-4190-884b-3e6795524a1e?vcpubtoken=bb2d461d-a873-40be-a099-fa04a9f79218>



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO**

Jueza